MEMORIA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE DIECISÉIS GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA, EN REGÍMENES FEMENINO Y MASCULINO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA JUDICIAL "CONVIVENCIA CON GRUPO EDUCATIVO", EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Plaza de la Gavidia, 10
41002 Sevilla

Tel: 955 04 10 00 / Fax: 955 18 50 77
dg.justiciajuvenil.ctrjal@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	05/04/2021 17:32:31	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJST77HVWFLQTZC7TCZP3H45R3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código CPV: 75231240-8. Servicios de Reinserción
Expediente: CONTR / 2021 / 277895
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM), establece en su artículo 7.1.j) la medida judicial "convivencia con grupo educativo".

El artículo 45.1 de la LORPM señala que *"La ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla ... Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley"*.

En nuestro Derecho autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 61.3.a) la competencia exclusiva en materia de menores infractores, mientras que la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece en su artículo 43.1 que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados competentes, con relación a las personas menores infractoras a quienes se impute la comisión de un hecho tipificado como delito o falta por las leyes penales.

Por su parte el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en su modificación dada por el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, señala en su artículo 2 que ésta se estructura para el ejercicio de sus competencias en determinados órganos directivos, entre los que se encuentra la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación; el artículo 12.1 del citado Decreto 98/2019, de 12 de febrero, establece que a este Centro Directivo corresponden, entre otras, las siguientes competencias en materia de justicia juvenil:

"a). La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores, excepto las que correspondan al ámbito de la aplicación de protección de menores.

b). La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales".

Constituye el objeto del contrato al que esta Memoria se refiere la puesta en marcha y funcionamiento de dieciséis Grupos Educativos de Convivencia (en adelante GECs), en el ámbito de las ocho provincias andaluzas, en regímenes femenino y masculino, con una capacidad máxima cada uno de ellos de ocho plazas, para la ejecución de la medida judicial "convivencia con grupo educativo", impuesta a la población menor infractora por los Juzgados de Menores, que se desarrolla en medio abierto.

Atendiendo a lo previsto en los puntos 4 y 5 del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) los GECs han de contar con un número mínimo de profesionales que el propio PPT fija en nueve que, además de las circunstancias de disponibilidad, desplazamiento y pernoctación, han de tener los requisitos de titulaciones y experiencia en intervención con personas menores que también se fijan en el referido PPT en su punto 5.

Durante el ejercicio 2020 se han ejecutado, en las ocho provincias andaluzas y en los regímenes femenino y masculino objeto de licitación, un total de doscientas trece (213) medidas judiciales de "convivencia con grupo educativo", con el siguiente detalle:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	05/04/2021 17:32:31	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJST77HVWFLQTZC7TCZP3H45R3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Provincia	Régimen	N.º Medidas
Almería	femenino	15
	masculino	19
Cádiz	femenino	13
	masculino	14
Córdoba	femenino	14
	masculino	17
Granada	femenino	15
	masculino	16
Huelva	masculino	9
Jaén	femenino	10
	masculino	17
Málaga	femenino	15
	masculino	19
Sevilla	femenino	12
	masculino	8
	Total	**213**

Así, esta Dirección General carece no ya sólo de los medios materiales, sino de los medios personales suficientes para hacer frente a las actuaciones que la ejecución de la medida judicial de "convivencia con grupo educativo" en los dieciséis GECs objeto de contratación comporta en su totalidad en las ocho provincias andaluzas, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa y, fundamentalmente, razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa nacional y autonómica anteriormente referida, determinan la necesidad de establecer un proceso de colaboración con entidades privadas, mediante la contratación de la ejecución de las actuaciones y medidas que se indican en el PPT, que esta Administración no puede asumir en su integridad con sus medios materiales y de personal actuales haciendo uso, al efecto, de lo que preceptúa la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, en su Título III *"De la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores"*, que dispone en el artículo 44.2 que *"Podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales. La Administración de la Junta de Andalucía, además de las funciones de dirección y control, ejercerá todas aquellas que impliquen el ejercicio de autoridad pública"*.

Asimismo, los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías señaladas en la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN,
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	05/04/2021 17:32:31	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJST77HVWFLQTZC7TCZP3H45R3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	